

RAD. 363/2017 EJECUTIVO – PRINCIPAL

Al despacho del señor Juez. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 22 de febrero de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

1. De conformidad con el inciso segundo del art. 163 del C. G. del P. se decreta la reanudación del presente proceso ejecutivo.
2. En atención al poder que reposa a folio 7372 del cuaderno principal, se ordena reconocer personería para actuar en el presente proceso a la abogada ANA MILENA CHILITO SANTANDER como apoderada de la demandada ASMET SALUD EPS S.A.S., en los términos y para efectos del poder conferido.
3. Toda vez que la demandada ASMET SALUD EPS S.A.S. constituyó apoderada judicial, acorde con lo estipulado en el art. 301 del C. G. del P. entiéndanse notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago del 14 de febrero de 2018, desde la notificación del presente auto que reconoce personería.
4. Se **REQUIERE** a las partes y sus apoderados, para que dentro del término de ejecutoria de este proveído, se sirvan informar al despacho el resultado del acuerdo alcanzado. Se advierte que ante el silencio de las partes se continuará con el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **24 de febrero de 2021**, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. **029**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM